DICTAMEN UNIDAD ADMINISTRADORA DE CONTRATO

DE : **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO /UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

A : **GERENCIA GENERAL**

OBJETO : **Ampliación de plazo de Contrato N°26/19 - Servicio de Publicación de Avisos**

FECHA : **16 de diciembre de 2022**

Señor Gerente:

Por el presente, informamos acerca del Contrato N°26/19 suscrito en fecha 01 de octubre de 2019 con la firma BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS para Servicio de Publicación de Avisos en medios de prensa escrita, cuya vigencia original, según lo previsto en la Cláusula Sexta de dicho contrato es de 2 años desde la suscripción; siendo ampliado posteriormente hasta el 31/12/2022 según Resolución N°613/21, al no haberse alcanzado la ejecución del monto mínimo de contrato al vencimiento del plazo original.

El monto máximo de dicho contrato es de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) y el monto mínimo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones).

Al respecto, verificamos que a la fecha aún no ha sido alcanzado el monto mínimo de contrato, y en vista de que se encuentra próxima la fecha de vencimiento, se propone la ampliación del plazo del contrato, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

En ese sentido, la Resolución DNCP N° 4400/22 del 24/11/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020" establece:

> ***Artículo 9°*** Modificaciones Contractuales
> *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:*
> ***Inc. c:*** *La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*
> *(..)*
> ***Inc. f.*** *La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.*
> ***Inc. g.*** *La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas.*
> *(..)*
> *En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.*

En fecha 14/12/2022 se recibió la nota de aceptación de BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS, respecto a la ampliación de plazo del contrato, manteniendo las condiciones y precios originales contratados.

Por tanto, en base a lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones señaladas precedentemente, se eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación de plazo del Contrato N°26/19 con la firma BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS para Servicio de Publicación de Avisos en medios de prensa escrita, desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Atentamente,

C.P. Diana M. Sugastti Neira
Sub Responsable UOC

Lic. Luis A. Ferreira R.
Jefe Departamento Administrativo- Responsable UOC

A la Presidencia: A su consideración.	Al Consejo de Administración.	Aprobado por el Consejo.
Ing. Hugo Mendieta Gerente General	**Ing. Carlos M. Decoud F.** Presidente	**Ing. Carlos M. Decoud F.** Presidente